

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN  
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA  
POBREZA REGIÓN DE ATACAMA Y  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA,  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, de 13 enero de 2021

**RESOLUCION EXENTA Nº 04**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

**Y CONSIDERANDO:**

La Providencia N° 16, de 11 de enero de 2021, de Rectoría al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio marco de cooperación entre la Fundación Nacional para la superación de la pobreza- Región de Atacama y el Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama.

El Convenio marco de cooperación de 18 de diciembre de 2020 celebrado entre la Fundación Nacional para la superación de la pobreza- Región de Atacama y el Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio marco de cooperación de 18 de diciembre de 2020 celebrado entre la Fundación Nacional para la superación de la pobreza- Región de Atacama y el Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN ATACAMA**

**Y**

**DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE ATACAMA**



En Copiapó, a 18 de Diciembre de 2020, entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, en adelante también “la Fundación”, representada por su Director(a) Regional, don (ña) Jonnatan Herмосilla Riquelme, cedula de identidad 16.357.343-1, ambos domiciliados en Vicuña 508, El Palomar, comuna de Copiapó, y **La Universidad de Atacama**, en adelante también “UDA”, representada para estos efectos por don Celso Arias Mora, Cédula de Identidad N°7.162.080-8 ambos domiciliados en Avenida Copayápu 485.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Fundación** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del **Programa Servicio País**.

Por su parte, Servicio País, es un programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, por su parte, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua donde:



**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Desarrollar actividades de cooperación académica, de investigación, de formación, de promoción y difusión, de temáticas y programas en materias de Pobreza y vulnerabilidad social.

Para lo anterior, las partes se comprometen a:

A.- La Fundación se compromete a:

1. Promover con la Institución de Educación Superior charlas, programas de extensión académica de formación, e investigación, sobre temáticas de responsabilidad social y superación de pobreza.
2. Informar a la Institución de Educación Superior de los estudios e investigaciones realizados por ella, incluyendo el envío periódico de la Síntesis noticiosa en temas de pobreza.
3. Informar anualmente respecto de la Convocatoria a los Programas de Prácticas y Tesis País.
4. Prestar asesoría técnica, calificar y certificar, cuando corresponda, el desempeño de los alumnos de esa casa de Estudios que participen en Programas de la Fundación.

B:- El departamento de psicología de La Universidad se compromete a:

1. Difundir los Programas de la Fundación entre sus alumnos.
2. Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades, la utilización de espacios para la realización de Actividades Recreativas – Artísticas y Culturales - organizadas por la Fundación.
3. Promover y favorecer la participación de sus estudiantes en espacios de formación sobre temáticas de responsabilidad social y superación de pobreza que el Programa desarrolle.
4. Reconocer académicamente, y cuando corresponda, la participación de los jóvenes dentro de los Programas de intervención social y voluntariado implementados por la Fundación.
5. Participar, cuando se acuerde específicamente, en conjunto con la Fundación en el diseño de intervenciones y estudios en materias de pobreza y vulnerabilidad social.
6. Previo acuerdo entre las partes, organizar actividades de capacitación para Profesionales Servicio País o Voluntarios País.
7. Difundir las actividades de voluntariado entre sus estudiantes.



Las actividades específicas, que en el marco de este Convenio de Colaboración se organicen, se concretarán, mediante un Acuerdo entre ambas partes, donde se establezcan los objetivos, plazo, recursos humanos y financieros y la modalidad de evaluación, el cual se considerará un anexo al presente convenio.

**SEGUNDO:** La contraparte técnica de este Convenio de Colaboración la ejercerá la Fundación, el Director Regional que la suscribe. A su vez, la Universidad designa a Director(a) del Departamento de Psicología a quien le corresponderá velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.

**TERCERO:** El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (60) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

**CUARTO:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

**QUINTO:** Que ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.

**SEXTO:** Durante la vigencia de este convenio y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y La Escuela, ni entre ésta y aquel.

**OCTAVO:** Que las instituciones firmantes se comprometen a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión, teniendo como objetivo el óptimo



aprendizaje de los estudiantes;

**NOVENO:** Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán La Fundación y el Departamento de Psicología de la Facultad de Humanidades y Educación;

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

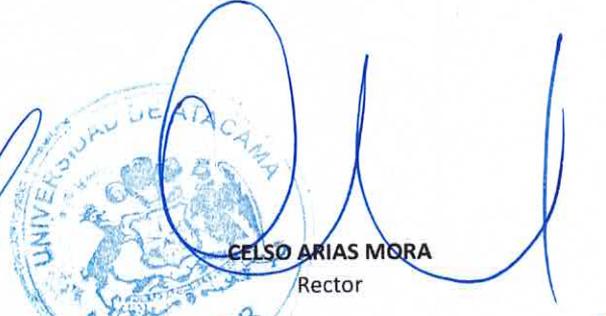
**SEXTO:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**SEPTIMO:** Las facultades de don Jonnatan Hermosilla Riquelme para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 22 de agosto de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Celso Arias Mora para representar a La Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

- CAM/ASO/EPE/grg  
Distribución:
- Contraloría Interna
  - Secretaría General
  - Depto. Psicología
  - Decretación
  - Archivo Institucional

**VISO**  
18 ENE 2021  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

